

RESOLUCIÓN GENERAL N° 107/2022

Emisión: 7/12/2022

BO (Tucumán): 13/12/2022

VISTO las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02, sus modificatorias y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan excluir a los "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP) definidos en el marco de las Comunicaciones "A" 6859 y 6885 del Banco Central de la República Argentina, como sujetos pasibles de percepción y retención de los regímenes establecidos por las resoluciones generales citadas en el Visto, mediante el dictado de la respectiva norma complementaria;

Que tal disposición tiene como objeto otorgar idéntico tratamiento que el dispensado a las entidades financieras regidas por la Ley Nacional N° 21526 respecto a los regímenes antes mencionados;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y concordantes la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir como sujetos pasibles de percepción y retención de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02, sus modificatorias y normas complementarias, a los "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP) definidos en el marco de las Comunicaciones "A" 6859 y 6885 del Banco Central de la República Argentina.-

Artículo 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta

